

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 23 días del mes de febrero de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento" y los representantes del Grupo N°13, Subgrupo 05 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", **Capítulo "Choferes de Taxis del interior"** representado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Los Dres. Ma. Noel Llugain, Valeria Pisani y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Aníbal de Olivera y el Sr. Francisco Sugo, por el Grupo 13 y los Sres. Javier Guadalupe y Damián Fernández, como delegados del Sub-grupo 05, capítulo "Choferes de Taxis del Interior". **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo por el Grupo 13 y los Sres. Nicolás Blanchet y Gustavo Guelvenzu, como delegados del Sub-grupo 05 capítulo "Choferes de Taxis del Interior". -----

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: En el día de hoy este Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo el día 16 de febrero de 2022.-----

SEGUNDO: En ese acto el Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta: ----

1) Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. -----

2) Ámbito de Aplicación: Las normas del presente tendrán carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 05 "Transporte Terrestre de Pasajeros, Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo "Choferes de Taxis del Interior".-----

3) Ajuste salarial: -----

A) No corresponde aplicación de correctivo final en cumplimiento del Acuerdo por mayoría del 5 de marzo de 2020, cláusula Segundo, V). -----

B) Remuneraciones: Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2022 que la remuneración de los choferes de taxímetro estará compuesta por una partida fija (Jornal) y otra variable (Comisión).-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'B. Moreira', 'SUGO', 'HDA', 'Blanchet', 'Guelvenzu', 'Fazio', 'Luzardo', 'Blanchet', 'Guelvenzu']

C) La **partida fija** se ajustará de la siguiente forma y en la siguiente oportunidad: -----

a) A partir del 1° de enero de 2022 la partida fija queda establecida en **\$ 775**. ---

b) Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2022 un incremento salarial de **3%** por concepto de aumento nominal, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2022, quedando a partir del 1° de julio de 2022 la partida fija en **\$ 798,25**.-----

D) La **partida variable** (Comisión) se ajustará de la siguiente forma: -----

D.1. Se establece con vigencia a partir del **1° de enero de 2022** que la comisión (partida variable) será la siguiente: -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de ocho horas diarias el jornal será de \$ 775 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 775 más el valor de una hora extra \$ 193,75 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 26.5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 775 más el valor de dos horas extra \$ 387,5 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 775 más el valor de tres horas extra \$ 581.25 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 27.5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 775 más el valor de cuatro horas extra \$ 775 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 28% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

✓

Morales

SWATI

SUATI
V
M

[Signature]

[Signature]
MTSS

[Signatures]

D.2. Se establece con vigencia a partir del **1° de julio de 2022** que la comisión (partida variable) será la siguiente: -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de ocho horas diarias el jornal será de \$ 798,25 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 798,25 más el valor de una hora extra \$ 199,56 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 26.5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 798,25 más el valor de dos horas extra \$ 399,12 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 798,25 más el valor de tres horas extra \$ 598,68 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 27.5% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 798,25 más el valor de cuatro horas extra \$ 798,25 más una comisión. La suma de las tres (jornal, horas extra y comisión) equivaldrá al 28% de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

TERCERO: En dicho acto el sector trabajador presentó propuesta, la cual se adjuntó, y el sector empresarial no presentó propuesta.-----

CUARTO: No siendo posible un acuerdo unánime sobre las propuestas presentadas, se pasa a realizar la votación. Presentada la propuesta del sector trabajador, es votada afirmativamente por el sector trabajador. Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el sector empresarial y el Poder Ejecutivo.-----

CUARTO: En consecuencia este Consejo RESUELVE por mayoría aprobar la propuesta del Poder Ejecutivo. -----

[Handwritten mark resembling a large 'V' or checkmark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials: SUATI, SUATI, Y.B. M.D.R.]

[Handwritten signatures and initials: M.T.S.S.]

QUINTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]
SUT

[Handwritten signature]
SUT



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
V.R.
MTSS

[Handwritten signature]
B. Morúa
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SUT